

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 35

Referencia: 35

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-08-1930

Título: POR EL CUAL SE FIJA UNA PRORROGA PARA LA CEDULACION DE TODOS LOS CHINOS
RESIDENTES EN EL PAIS.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 05826

Publicada el: 29-08-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Identificación, Extranjeros

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.872

Rollo: 95

Posición: 700

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5826

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 28 de 1930, de 19 de Julio, por el cual se fijan las horas de despacho de los Consulados.....	20419
Decreto número 29 de 1930, de 23 de Julio, por el cual se extiende una Misión Diplomática.....	20419
Decreto número 30 de 1930, de 23 de Julio, por el cual se hace una designación.....	20419
Decreto número 31 de 1930, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	20419
Decreto número 32 de 1930, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	20419
Decreto número 33 de 1930, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	20419
Decreto número 34 de 1930, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	20419
Decreto número 35 de 1930, de 21 de Agosto, por el cual se fija una prórroga para la cedulación de todos los chinos residentes en el país.....	20419
Resolución número 43, de 3 de Junio de 1930.....	20420
Resolución número 44, de 5 de Junio de 1930.....	20420
Resolución número 45, de 6 de Junio de 1930.....	20420
Resolución número 46, de 15 de Junio de 1930.....	20420
Cartas de Naturales.....	20420

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.....	20420
Solicitud de registro de patente de invención.....	20420
Solicitud de registro de patente de invención.....	20420
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20420

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1930.....

20421

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1929.....

20421

Avisos Oficiales.....

20421

Edictos.....

20422

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 28 DE 1930

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se fijan las horas de despacho de los Consulados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°: Todos los Consulados rentados de la República despacharán obligatoriamente durante siete horas en cada día.

Artículo 2°: Las horas de despacho que se señalan en el artículo anterior las fijará en cada lugar el Cónsul, de acuerdo con las costumbres del país, con aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 29 DE 1930

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se extiende una Misión Diplomática.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Extiéndese a la República de Nicaragua la Misión Diplomática actualmente a cargo de Su Excelencia don Tomás Arias como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 30 DE 1930

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase al doctor Octavio Méndez Pereira, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Francia e Inglaterra, para que represente a la República en la Undécima Asamblea de la Liga de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1930

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Lefevre, Adjunto *ad-honorem* de la Legación de Panamá acreditada ante el Gobierno de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1930

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Fernando Antonio Navarro Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Chicago, para que reemplace al señor Antonio Navarro, quien ha presentado renuncia de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 33 DE 1930

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Julio Guardia V., Secretario de la Legación de Panamá acreditada ante el Gobierno de Costa Rica, con una asignación anual de tres mil balboas (B. 3,000.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 34 DE 1930

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl A. Amador, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 35 DE 1930

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se fija una prórroga para la cedulación de todos los chinos residentes en el país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible concluir la cedulación de los chinos residentes en el país dentro del término fijado por el Decreto número 6 de 17 de febrero del año en curso,

DECRETA:

Artículo único. Extiéndese hasta el primero de Noviembre del corriente año el plazo fijado en el Decreto número 6 de 17 febrero de 1930, para que los chinos domiciliados en el país cumplan con la obligación de obtener de la Secretaría de Relaciones Exteriores su respectiva cédula de residencia.

En los términos del presente Decreto queda modificado el Decreto 6 de 17 de Febrero de este año, sobre cedulación de todos los chinos domiciliados en la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, 3 de Junio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Harold Levy Maduro, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza a favor del señor Harold Levy Maduro, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, 5 de Junio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Sarawan Singh, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expídase la Carta de Naturaleza a favor del señor Sarawan Singh, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Junio 6 de 1930.

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución, concédese permiso al señor doctor H. F. Alfaro, para que acepte el cargo de Comisionado Presidente de las Comisiones General y Especial de Reclamaciones creadas por Convención celebrada entre Estados Unidos y México, que le ha sido ofrecido conjuntamente por los Gobiernos de dichos países.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, 13 de Junio de 1930.

RESUELTO:

Concédese a los señores Ramón I. Vallarino, Guillermo García de Paredes y Enrique Gerardo Abrahams el permiso constitucional de rigor para que acepten las condecoraciones de la "Orden al Mérito" con que los ha distinguido el gobierno de la República del Ecuador, en las categorías de Gran Cruz al primero y de Oficiales a los dos últimos, y se les autoriza al mismo tiempo para usar las insignias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Harold Levy Maduro, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Harold Levy Maduro, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Harold Levy Maduro.
Nacionalidad de origen renunciada: Granada-Nicaragua.

Edad: 31 años.
Color: Blanco.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Sarawan Singh, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente

de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Sarawan Singh, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Sarawan Singh.

Nacionalidad de origen renunciada: Punjab-India-Súbdito inglés.

Edad:

Color: amarillo.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Myrtle Homphry.

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva conceder a favor del señor Jacques Schneider, de Amberes, Bélgica, una Patente de Invención por el término de cinco (5) años.

La invención consiste en un aparato economizador de frigorías para instalaciones frigoríficas.

Acompaño:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y los comprobantes de pago de los impuestos.

Panamá, 30 de Julio de 1930.

E. Jaramillo Arístes.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención útil en mejoras, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, a favor de los inventores, la GILLET SAFETY RAZOR COMPANY, una sociedad de Delaware, domiciliada en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención a que se refiere se relaciona con mejoras en o relacionadas con las hojas de navajas reemplazables que se usan con las navajas de seguridad, y debe ser registrada por el término de quince (15) años.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto y todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Agosto 4 de 1930.

pp. Gillett Safety Razor Company,

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Agosto de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial del señor Elias R. Wilner, residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, solicito se conceda Patente de Invención por el término de diez años sobre un invento que se relaciona con un método de producir cemento hidráulico.

Acompaño el poder y demás documentos requeridos por la ley.

Panamá, Agosto 4 de 1930.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Agosto de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 90,360 a favor de la MARGENTHALER LINOTYPE COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle 42ª este N° 100, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un triángulo.



Efectos que ampara: accesorios para linotipo, comprendiendo matrices para linotipo, placas de espacio para linotipo ("linotype space-bands"), moldes para linotipo, alineadores para moldes para linotipo, hojas de expulsor para linotipo, y rayas de imprimir para linotipo ("linotype printing-rules").

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Julio 17 de 1930.

E. S. Humber.